



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO: el Expediente N° US-EE-911-2025 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la adquisición de cuatro (4) parrillas móviles a gas, como premio fantasía del Telebingo Fuegoño, según lo detallado en las Notas Internas N.º 1304/25, 1305/25, N.º 1311/25 y N.º 1481/25.

Que con anterioridad, en el expediente US-EE-527/2025, se gestionó la adquisición de premios fantasía, quedando las mencionadas parrillas pendientes de adquisición.

Que el Secretario de Juegos, mediante Notas Internas N.º 1312/25 y 1527/25 autoriza la adquisición de las mismas.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso b), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución M.E. N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N° 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 205/24.

Que el Departamento de Compras y Suministros emitió la Nota de Pedido N.º 8/2025 y el Comprobante Preventivo N.º 47/25, informando la existencia de la partida presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 88 en sus artículos 8° y 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93 y Decreto Provincial N.º 3136/23

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la necesidad para la adquisición de cuatro (4) parrillas móviles a gas, como premio fantasía del Telebingo Fuegoño, según lo detallado en las Notas Internas N.º 1304/25, 1305/25, N.º 1311/25 y N.º 1481/25 por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso b), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución M.E. N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N° 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 205/24., por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.º 8-4-6 – Otras Perdidas de Operación, del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Gestión y Administración, Dirección y Administración Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

